

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN PROVISIONAL DE SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2008-2009

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que atento a lo dispuesto por el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo establecido por el artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones que establece la Constitución General de la República, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las del referido Código Electoral.
5. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 88, fracción I y IX, en correlación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es el órgano superior de dirección, así como un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal.
6. Que el párrafo primero del artículo 89 del Código Electoral del Distrito Federal, establece el Consejo General se integra por un Consejero presidente y seis Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; y son integrantes con derecho a voz el Secretario Ejecutivo del Instituto, que fungirá como Secretario del Consejo, representantes de los Partidos Políticos; asimismo, que el artículo 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal dispone que también formarán parte de él, un integrante de cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

P.

14

7. Que con apoyo en el artículo 95, fracción XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene facultades para dictar los acuerdos que considere necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
8. Que conforme al artículo, 96, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal y 18, fracción II del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para tareas específicas.
9. Que con fundamento en los párrafos quinto y noveno del artículo 96 del Código Electoral del Distrito Federal, 19 y 28 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal, las Comisiones Permanentes y Provisionales se integrarán por tres Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, de los cuales uno fungirá como su Presidente, y un Secretario Técnico con derecho a voz, teniendo la obligación de rendir al Consejo General un informe trimestral y anual de sus labores, por conducto de su Presidente; así también las Comisiones Provisionales y Especial deberán elaborar un programa de trabajo conforme a su objeto y tendrán la obligación de rendir un informe al Consejo General al término de su gestión.
10. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 98 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para crear una Comisión Provisional, establecerá en el Acuerdo respectivo el objeto o actividades específicas de la misma, así como el plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá exceder de un año improrrogable.
11. Que es atribución de los Consejeros Electorales del Consejo General, integrar las Comisiones del mismo, según lo dispuesto por el artículo 106, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal.
12. Que por mandato del artículo 134, fracción VI del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejos Distritales realizarán los cómputos distritales.
13. Que en términos de lo que indica el artículo 211 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Código Electoral local y demás leyes relativas, realizado por las autoridades electorales locales, los Partidos Políticos o Coaliciones y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de Diputados a la Asamblea Legislativa, del Jefe de Gobierno y de los Jefes Delegacionales.
14. Que con base en el artículo 217 del Código Electoral del Distrito Federal, el proceso electoral ordinario se inicia durante la primera semana del mes de octubre del año anterior a la elección y concluye una vez que el Tribunal Electoral del Distrito Federal haya resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, contando

con las siguientes etapas: Preparación de la elección; Jornada electoral; Cómputo y resultados; y Declaratorias de validez.

15. Que en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, el Instituto Electoral del Distrito Federal deberá preparar diversos sistemas informáticos para dar respuesta a las necesidades de información relacionada con la organización y desarrollo de las elecciones del presente año.

16. Que se considera conveniente que el Consejo General, como órgano superior de dirección, a través de una Comisión Provisional de Seguimiento a los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, supervise el desarrollo de dichos sistemas y las pruebas de funcionamiento que se lleven a cabo, los cuales estarán integrados, entre otros, por los siguientes:

- **Sistemas de Apoyo a la Preparación de la Elección 2009.**

- I. Registro de observadores para el proceso electoral. SIROE-2009.
- II. Registro de medios de impugnación. SIRMI-2009.
- III. Seguimiento a la producción de documentación electoral. SIPDE-2009.
- IV. Ubicación de casillas electorales. SUCE-2009.
- V. Seguimiento del programa de capacitación electoral. SIPCE-2009.
- VI. Registro de candidatos para el proceso electoral. SIREC-2009.
- VII. Registro de representantes de partidos políticos ante casillas y distritos. SIREREPP-2009.
- VIII. Seguimiento de asistentes-instructores. SISAE-2009.
- IX. Seguimiento a la distribución del material y documentación electoral. SEDIMDE-2009.
- X. Sorteo, asignación y seguimiento de tiempos de radiodifusión. SISASTRA-2009.

- **Sistemas de Apoyo a la Jornada Electoral del 2009.**

- I. Seguimiento a la jornada electoral. SIJE-2009.
- II. Sorteo de casillas electorales para muestras de líquido indeleble. SIMLI-2009.

f.

m

- **Sistemas de Apoyo a los Cómputos y Resultados de las Elecciones.**

- I. Cómputos distritales y delegacionales. SICODID-2009.

17. Que debido a la relevancia que revisten los sistemas mencionados en el considerando que antecede, a su estrecha vinculación con otras actividades institucionales y en el afán de enriquecer los trabajos de la comisión materia del presente acuerdo, podrán ser invitados, para los efectos del considerando anterior, a las comisiones del Consejo General o a sus integrantes indistintamente, en los términos del artículo 11 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.
18. Que derivado del trabajo de las áreas operativas y de la supervisión de la Comisión que se crea por medio del presente acuerdo, se podrán aumentar, disminuir o modificar los citados sistemas.
19. Que para el establecimiento y operación de los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, el Secretario Ejecutivo coordinará a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal que sean necesarios.
20. Que con base en los considerandos anteriores, se somete a la consideración de este órgano superior de dirección, la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento a los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, en los términos del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 2, 86, 88, fracción I, 89, párrafo primero, 95, fracción XXXIII, 96, párrafos primero, quinto y noveno, 98, 106, fracción II, 134, fracción VI, 211 y 217 del Código Electoral del Distrito Federal; y 18, 19 y 28 del Reglamento Interior de Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la Comisión Provisional de Seguimiento a los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, integrada por los Consejeros Electorales siguientes:

- a) Ángel Rafael Díaz Ortiz.
- b) Carla Astrid Humphrey Jordán.
- c) Yolanda Columba León Manríquez.

Asimismo, podrán participar en dicha Comisión Provisional con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.



El Presidente de la Comisión Provisional será el Consejero Electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz.

SEGUNDO.- La citada Comisión Provisional tendrá por objeto supervisar el desarrollo y dar seguimiento a la operación de los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009.

TERCERO.- La citada Comisión Provisional podrá invitar a las comisiones del Consejo General o a sus integrantes indistintamente, en los términos del artículo 11 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

CUARTO.- El Secretario Ejecutivo, bajo la supervisión de la Comisión Provisional creada por medio del presente Acuerdo, establecerá y operará los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009.

QUINTO.- Para el establecimiento y operación de los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario 2008- 2009, el Secretario Ejecutivo coordinará a los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal que sean necesarios, e informará sobre su ejecución a la Comisión Provisional creada por medio del presente acuerdo.

SEXTO.- La Comisión Provisional de Seguimiento a los Sistemas de Información del Proceso Electoral Ordinario 2008-2009, se instalará dentro de los 15 días siguientes a la aprobación del presente acuerdo y concluirá sus trabajos a más tardar 15 días después de concluido el proceso electoral 2008-2009.

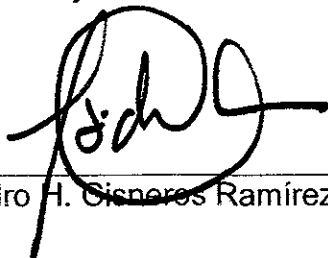
SÉPTIMO.- La citada Comisión Provisional deberá rendir al Consejo General un informe trimestral de sus labores, así como un informe al término de su gestión.

OCTAVO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO- Publíquese el Acuerdo en cita en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx

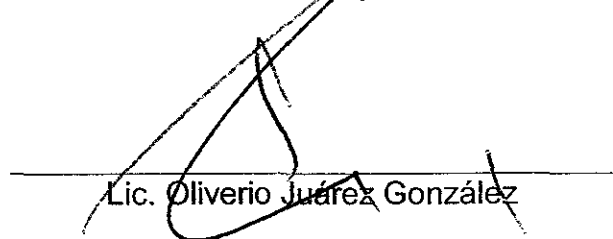
Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha veintinueve de agosto de dos mil ocho, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Dr. Isidro H. Cisneros Ramírez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Oliverio Juárez González